RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº534-2023-MPLC/A

Quillabamba, 09 de agosto de 2023.

VISTOS:

La solicitud presentada por los administrados, **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI Nº 24947472**, mediante FUT - Tramite Documentario Registro Nº 15152, de fecha 23 de junio del 2023, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en AVENIDA PROLONGACION EDGAR DE LA TORRES Lote 12, Manzana "S" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 217.11 M2 y Perímetro de 65.67 ML y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 51.- Presunción de veracidad 51.1. señala: "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)*";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal**, preceptúa: " (…) *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...)*"; *asimismo,* ***el Artículo 79° de la ley antes citada señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo. - "****Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)1.4.3.* ***Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos****.2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. (...)*";

Que, por su parte, la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", señala: "*4.1. Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)*"; asimismo el **Artículo 8° del mismo cuerpo normativo señala: "*** ***Procedimiento de formalización. -****El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:*

1. *La toma de competencia de las posesiones informales.*
2. *La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.*
3. *La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.*
4. *El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley Nº 27972.*

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 06-2016-MPLC**, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN", el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: ***Artículo 5°. - De los Requisitos. -*** *Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia. e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del*

autoevalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...)"; ***Artículo 13°.- De los Publicidad.-****La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29° del DS N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008,* ***realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados****, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta.* ***Artículo 14°. -*** *La publicación deberá consignar los siguientes datos:*

a. *Número de expediente.*
b. *Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).*
c. *Número del predio solicitado.*
d. *Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.*
e. *Plazo para interponer la correspondiente oposición.*

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLC**, de fecha 09 de junio del 2023, en su Artículo Primero. - **Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC** "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". Artículo Segundo. - **ACOGER** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) drogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

Que, los administrados, **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472**, de Estado Civil **soltero**, **Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807** Estado Civil **Soltera**, solicitan Título de Propiedad, del predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 12, Manzana "S" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 217.11 M2 y Perímetro de 65.67 ML según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Municipalidad Provincial de la Convención, adjuntando para dicho efectos documentos en la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, para dicho efecto adjuntan los siguientes documentos:

- Adjunta copia legalizada del DNI de los administrados.
- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 087-2023-GATyDUR-MPLC, a favor de **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472**, de Estado Civil **soltero**, **Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807** Estado Civil **Soltera**, de fecha 15 de Mayo del 2023.
- Adjunta DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA a favor de los administrados (beneficiarios)
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta Declaración jurada de la Inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 12, Manzana "S" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta Constancia de Posesión otorgado por la Asociación de Vivienda Jorge Basadre a favor de los administrados **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472**, de Estado Civil **soltero**, **Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807**
- Adjunta recibo de pago por servicios eléctricos emitido por ELECTRO SUR ESTE.
- Adjunta recibo de pago por servicios de agua potable y alcantarillados emitido por EMAQ.
- Adjunta recibo de pago N° 131927por el monto de S/. 330.17 con fecha 23/06/2023 por el concepto de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Que, mediante Informe Técnico N°478-2023-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, informa que, habiendo evaluado el expediente presentado por **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472**, **Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807,** se tiene como resultado, lo siguiente:

	REQUISITOS	ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención.	CUMPLE
5	Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.	CUMPLE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	NO CORRESPONDE

7	Documentación que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del auto avalúo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE

Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio (MZ. "S" LOTE N° 12, Posesión Informal en la Asociación de Vivienda Jorge Basadre), se desprende que el PREDIO tiene un **Área de 217.11 m2** y un **Perímetro de 65.67** ml, teniendo como Linderos del Área Matriz:

- Por el FRENTE Colinda: En línea recta de un tramo con **AV. PROLG. EDGAR DE LA TORRE,** con **10.00 ML**
- Por la DERECHA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el **LOTE 11**, con **23.70 ML**
- Por la IZQUIERDA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con propiedad privada, con **21.68 ML**
- Por el FONDO Colinda: En línea recta de un tramo con propiedad privada, con **10.29 ML**

EL PREDIO se encuentra inscrito en la P. E. N° 11042464.

Que, asimismo, señala que se verificó que las Coordenadas UTM Presentados en la memoria descriptiva y en los planos concuerden con los planos georreferenciación del PDU aprobado mediante O.M. N° 061-2022-MPLC, siendo la zonificación asignada Residencial de Mediana Densidad (RMD). Por lo que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano **concluye**: Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD de los administrados **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472, Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807**, del predio ubicado en PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE Manzana "S" Lote 12, **de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE**, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco; visto que se cumplió con presentar los requisitos establecidos en la ley de la materia y la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención.

Que, en ese orden de ideas, del expediente se desprende que **Don DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472**, Conviviente con **DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807**, conforme Declaración Jurada de CONVIVENCIA adjunta al presente, cumplieron con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, por tanto habiendo verificado la legalidad del acto y procedimientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", corresponde Declarar PROCEDENTE el trámite administrativo de TITULO DE PROPIEDAD de los administrados **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472, Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807**, del predio ubicado en prolongación **EDGAR DE LA TORRE Lote 12, Manzana "S",** de la Asociación de Vivienda Jorge Basadre, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13° y 14° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, se proceda con efectuar la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, acto que deberá efectuar antes de la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 00775-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de julio de 2023, el **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA ABOG. AMÉRICO ÁLVAREZ HUAMANI,** señala que estando a la justificación normativa, y en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención que, es **PROCEDENTE** otorgar el **TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor de **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472, Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807**, del predio ubicado en **PROLONGACIÓN EDGAR DE LATORRE Lote 12, Manzana "S, de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE**, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un **Área de 217.11 m2** y un **Perímetro de 65.67 ml**, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva.

Que, Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del **TITULO DE PROPIEDAD** a favor de los Convivientes **DON RAUL VILLAFUERTE ERRASQUIN** identificado con **DNI N° 24947472, Y DOÑA EDUARDA BACA LOAYZA**, identificada con **DNI N°25004807**, del predio ubicado en **AVENIDA PROLONGACIÓN EDGAR DE LA TORRE, Lote 12, Manzana "S, de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE**, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un **Área de 217.11 m2** y un **Perímetro de 65.67 ml**, conforme los datos siguientes:

- Por el FRENTE Colinda: En línea recta de un tramo con AV. PROLG. EDGAR DE LA TORRE, con 10.00 ML
- Por la DERECHA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con el LOTE 11, con 23.70 ML
- Por la IZQUIERDA Entrando Colinda: En línea recta de un tramo con propiedad privada, con 21.68 ML
- Por el FONDO Colinda: En línea recta de un tramo con propiedad privada, con 10.29 ML

EL PREDIO se encuentra inscrito en la P. E. N° 11042464.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER,** se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados dispuestos en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. Alex Curi León
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC
ALCALDÍA
GM
GATyDUR
Interesado
OTIC
ARCHIVO